

Mrr/

PROTOCOLIZACION
"BASES DE LA CONVOCATORIA"
PROGRAMA CULTURAL DENOMINADO
"MIX SOCIAL RECORDS"
DE
FUNDACION LOTUS

Repertorio N° 3063-19

REQUIRENTE: CHICHARRO BENAVENTE, PALOMA
CI N° 15.643.374-8

MATERIA: BASES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA
CULTURA DENOMINADO MIX SOCIAL RECORDS ORGANIZADO
POR FUNDACION LOTUS, A CONTAR DEL 02 DE
SEPTIEMBRE DE 2019.-

CONSTA DE SEIS HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO
POR SU ANVERSO.

SANTIAGO, LAS CONDES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LILIA SIERRA MEJIA
ABOGADO
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 402 C.O.T
1° NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO





BASES DE LA CONVOCATORIA
MIX Social Records

MIX Social Records



TÍTULO PRIMERO: Introducción.

Artículo 1°: Antecedentes

Fundación de beneficencia pública, educacional, científica y cultural Lotus, Rol Único Tributario: 65.134.277-5, en adelante indistintamente la "Fundación", tiene por objeto la beneficencia pública y en particular y de un modo principal, prestar ayuda directa e indirecta a personas de escasos recursos mediante la realización, fomento, apoyo y difusión de iniciativas destinadas a la instrucción cultural, artística, técnica y formativa, facilitando el acceso a la cultura a personas vulnerables.

En este contexto, Fundación Lotus, crea, produce, ejecuta y difunde el programa cultural denominado "MIX Social Records" (en adelante indistintamente "Mix", "Mix Social Records", el "Programa"), el cual se llevará a cabo a contar del lunes 2 de septiembre del año 2019.

Este programa tiene por objeto ser un espacio para que artistas de todos los estilos musicales puedan demostrar su talento y desarrollarse bajo la guía de destacados músicos y productores musicales chilenos, que los ayudarán a potenciar sus habilidades y competencias, así como también, difundir su creación, lo que para estos músicos que por distintos motivos no cuentan con los medios para poder acceder a un escenario, estudio de grabación o redes sociales para difundir su arte, será un gran impulso y puesta en valor. De esta manera, el programa busca fortalecer los talentos vigentes y la valoración de la música y arte en Chile y el mundo, como una forma de expresión necesaria para la cultura.

En el contexto de la ejecución de "Mix Social Records", la Fundación, invita a una convocatoria abierta y sin restricciones de estilos a músicos de distintas nacionalidades, a participar del programa referido, con el fin de visibilizar la riqueza de la mezcla intercultural y musical.

Artículo 2°: Organización y autoría.

El programa Mix Social Records, es creación única y exclusiva de Fundación Lotus. Quien a su vez es la única organizadora, productora y ejecutora del programa, sin perjuicio que podrá subcontratar servicios para llevarlo a cabo. En virtud de lo anterior, la Fundación, se reserva el derecho a realizar los cambios que sean oportunos y necesarios para cumplir con el fin del Programa.

TÍTULO SEGUNDO: Características del Concurso.

Artículo 3°: Quiénes pueden participar.

Podrán postular todas las personas naturales que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Personas naturales de cualquier nacionalidad, mayores de 14 años¹.

¹ Los menores de 18 años deberán contar con la autorización de sus padres o tutores legales.



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

2. Personas con habilidades musicales, los que deberán ser acreditados en el plazo y forma que la Fundación establezca.
3. En el caso de los postulantes migrantes se solicitará acreditar que cumple con todos los requerimientos legales de ingreso y permanencia en Chile.
4. La postulación deberá ser realizada de manera individual. No se aceptan casting de grupos musicales.

Artículo 4°: No podrán participar.

No podrán ser beneficiarios del Programa los colaboradores, asesores, directores de Fundación Lotus, como tampoco sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad.

Artículo 5°: Cómo participar.

1. Se debe dar cumplimiento a las bases que se encontrarán en la página web www.mixsocialrecords.cl.
2. Descargar, leer y aceptar las condiciones establecidas en las bases oficiales del concurso desde la página web www.mixsocialrecords.cl
3. Completar el formulario que se indica en las bases. Se hace presente que se debe completar todos los campos con los datos solicitados y en caso de ser necesario, acreditar lo que se indica en ellos.
4. Subir la presentación musical a tu cuenta de Instagram. En el texto de la publicación debes completar con tu Nombre, Apellido, Edad, País de origen, Talento (Ej: Juan Rodríguez, 17, Colombia, Saxofonista) con el Hashtag #MIX2019 y mencionando a @mixsocialrecords y a @fundacionlotus
5. Las postulaciones serán recibidas hasta el lunes 14 de octubre de 2019 a las 23.59 horas.

Los participantes, al postular, autorizan la publicación de sus nombres, imágenes y videos que se graben con motivo del Programa y del proceso selección, en las redes sociales de la Fundación.

Artículo 6°: Proceso de selección.

Luego de revisar la admisibilidad (cumplimiento de los requisitos) de las distintas postulaciones, un jurado experto designado por Fundación Lotus evaluará a los candidatos a partir de los criterios definidos en las bases de postulación y seleccionará a los semi finalistas, quienes, quienes participarán de una jornada de entrevista y casting presencial para definir a los seleccionados finales, a quienes se les notificará por correo electrónico de su selección. Sus nombres además aparecerán en las redes sociales del programa.



Artículo 7°: Jurado.

El jurado estará compuesto por destacados músicos y personas vinculadas al mundo de la cultura y las artes, elegidos por la Fundación Lotus.

Artículo 8°: Beneficios

Los seleccionados finales formarán una banda de músicos, que, una vez aceptada las condiciones, podrán participar en las sesiones de coaching, producción y creación musical, realizada por los músicos y productores nacionales, especialmente planificadas para cada grupo de beneficiarios.

1. Cada banda deberá grabar en estudio profesional una canción inédita, creada colectivamente entre todos. Se hace presente que la propiedad intelectual de la obra musical es de Fundación Lotus, los tutores y músicos que participen en la creación colectiva.
2. Cada banda recibirá una copia digital del documental de su experiencia en la creación de la canción.
3. Cada beneficiario y la banda a la cual pertenece deberá presentarse en un evento público y gratuito que definirá la Fundación.
4. Cada artista que haya completado el programa terminará con material gráfico y audiovisual para la promoción de su talento.
5. Los productos audiovisuales de cada banda serán exhibidos en las redes digitales de Mix Social Records y Fundación Lotus.
6. Cada banda contará con la representación legal y asesoría por parte de Fundación Lotus a través de su programa Mix Social Records.

Artículo 9°: Fechas del proceso.

1. Las bases de la convocatoria serán publicadas el 2 de septiembre de 2019 en la página web de Mix Social Records y en la página de la Fundación.
2. Los semifinalistas deberán concurrir al procedimiento de selección final, entrevista y casting en las fechas determinadas por la Fundación y que se informará vía correo electrónico a los mismos. De asistir, no participarán del proceso de selección final.
3. La nómina de finalistas será publicada una vez finalizado el proceso de selección indicado en el artículo 6° del presente instrumento en las redes sociales de la Fundación y en la página web del Programa.



4. Los músicos seleccionados deberán concurrir a las sesiones de tutoría musical, las que comenzarán aproximadamente a principios de noviembre, fecha que será confirmada posteriormente a la publicación de beneficiarios seleccionados.

Artículo 10°: Derechos personalísimos.

Los seleccionados para ser parte del Programa reciben un derecho personalísimo e intransferible. Por lo que, en caso de no poder cumplir con las condiciones establecidas por la Fundación para la realización del Programa, la Fundación se reserva el derecho de terminar el Programa con la persona seleccionada.

Artículo 11°: No intercambiable por dinero.

Ninguno de los premios será sustituible por dinero.

TÍTULO TERCERO: Reglas generales.

Artículo 12°: Datos Personales.

Por medio de su participación y envío de datos los ganadores del concurso aceptan la publicación de su nombre como ganadores del Concurso en los siguientes medios de difusiones que serán el portal oficial de comunicación con el público y participantes. Además, deberán otorgar por escrito el consentimiento a publicar y divulgar en redes sociales y otro tipo de medios de comunicación, todo material relativo al Programa y del cual hayan sido parte.

Artículo 13°: Exención de responsabilidad.

Los beneficiarios seleccionados para participar en el Programa liberan de toda responsabilidad a la Fundación, productores y coach, en la ejecución del Programa, Selección y divulgación del mismo.

Artículo 14°: Gastos adicionales.

La producción del programa, se hará cargo de la implementación y espacio para el correcto desarrollo de las sesiones de tutoría, en las cuales se contará con todos los equipos técnicos necesarios para que la experiencia de los participantes sea óptima. Esto considerará espacio en salas de ensayo musical, backline, coffee break, estudios de grabación profesional, registro gráfico y audiovisual de la experiencia.

Los seleccionados finales, deberán asumir cualquier tipo de gasto adicional en el que deba incurrir para participar de las sesiones, tales como transporte, alimentación, etc.



11

Artículo 15°: Aceptación de bases.

Sólo por el hecho de participar los participantes aceptan las bases del programa y también la facultad única y exclusiva de Fundación Lotus de seleccionar a los músicos que serán beneficiados con el programa, como también de terminar el beneficio (de ser seleccionados para participar en el Programa), en caso de que no cumplan con la participación mínima requerida a las tutorías o cualquier otra causa que impida el desarrollo y fin del programa. Las bases del programa serán protocolizadas ante notario público de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

Artículo 16°: Interpretación.

La Fundación se reserva el derecho a interpretar las presentes bases.

Artículo 17°: Asistencia a las sesiones

Cada participante deberá contar con asistencia completa a las tutorías o sesiones de coach. En el caso excepcional de no poder asistir, deberá acreditar la razón y la Fundación se reserva el derecho a mantener el beneficio o de ser excluido del mismo.

Paloma Chicharro
Directora Fundación Lotus

15.643.374 - 8

Certifico que el presente documento queda protocolizado con esta fecha, en el Repertorio con el N° 3063-19, y agregado al final del Registro de Instrumentos públicos a mi cargo con el N° 13 del mes En curso.-
SANTIAGO, 4 septiembre 2019



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES UN TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

PRIMERA NOTARIA LAS CONDES
04 SEP 2019 SANTIAGO DE CHILE
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO

LILIA SIERRA MEJIA
ABOGADO
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 402 C.O.T.
1° NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO